

## **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

### **Artículo 1.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en este Municipio se exigirá el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2.**

La determinación del hecho imponible, sujetos pasivos, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuotas mínimas tributarias, periodo impositivo, devengo y demás Normas de gestión serán las que con carácter general se establecen en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las demás disposiciones legales que la modifican, desarrollan y complementan.

### **Artículo 3.**

De conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la siguiente escala de coeficientes:

<b><u>Categoría de calle</u></b>	<b><u>Coeficiente</u></b>
Polígono Industrial	2,836
Resto de localizaciones	2,215

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2006 y definitivamente por Resolución de Alcaldía por ausencia de reclamaciones en el periodo de exposición pública, entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.